

NOTA ACLARATORIA GACETAS OCTUBRE 2019

Por motivos de retraso en la publicación, se presentan hasta este mes de noviembre los siguientes Decretos y Acuerdos:

- 1) Acuerdo Ejecutivo N° 050-2019, publicado con fecha de 24 de octubre de 2019.
- 2) Acuerdo Ejecutivo N° 052-2019, publicado con fecha de 30 de octubre de 2019.



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General

GACETAS

MES: OCTUBRE 2019

| N° | Fecha | N° de Acuerdo | Asunto | Estatus |
|----|--------------|----------------------------------|--|-------------|
| 1 | • 24.10.2019 | Acuerdo Ejecutivo N° 050-2019 | • Crear en el presupuesto de la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP). | • Publicado |
| 2 | • 30.10.2019 | Acuerdo Ejecutivo N° 052-2019 | • Trasladar una asignación presupuestaria. | • Publicado |


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General



28 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de mayo de 1983; 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007; 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008; PCM-048-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de agosto de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo 7 literal b) del Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 del 13 de enero del año 2007, de la siguiente forma:

“Artículo 7.- **El precio del Consumidor Final:** se obtiene sumando al Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista, los márgenes de comercialización que corresponden a los miembros de la cadena de suministro, en la forma siguiente:

a)...

b) Transporte Terrestre

La tarifa aplicable al flete terrestre será de 59.553087 en Lempiras por kilómetro y debe corresponder al costo por kilómetro de ida y de regreso a las diferentes localidades del país, tomando como base una cisterna de 8,000 galones de combustible.

En el área correspondiente a las Terminales de Descarga y Almacenamiento de los diferentes combustibles derivados del petróleo y en un perímetro de 30 Kilómetros máximo de recorrido de ida y de vuelta, se establece un valor de L. 0.24 por galón.

c) ...”

SEGUNDO: El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes siguiente a la publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 9 días del mes de octubre de 2019

ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ERICKA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

Presidencia de la
República

ACUERDO EJECUTIVO No. 050-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: “Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-019-2018, se crea la Escuela de Alta Gerencia Pública como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, con independencia administrativa y financiera y siendo su principal objetivo mejorar la gestión pública y que

los recursos para su organización y funcionamiento provendrán del Presupuesto de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Escuela de Alta Gerencia, ahora como órgano desconcentrado, requiere de financiamiento por un monto de L. 1,900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil lempiras) para iniciar operaciones en el presente ejercicio fiscal, recursos que están disponibles en el presupuesto de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, en el Programa 18. Escuela de Alta Gerencia Pública para ser empleados con la misma finalidad y los cuales deben ser asignados para dar apertura el Presupuesto de la Escuela.

POR TANTO,

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5 y 11, de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Crear en el presupuesto de la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP), mediante asignación interinstitucional del presupuesto 2019 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno a la estructura presupuestaria siguiente:

| INST. | GA | UE | FT | ORG | PROG | SUB PROG. | PROY | A/O | OBJ | MONTO |
|-------|----|----|----|-----|------|--------------|------|-----|-------|--------------|
| 282 | 01 | 01 | 11 | 01 | 11 | 00 | 00 | 01 | 24710 | 1,900,000.00 |

Artículo 2.- La creación descrita en el artículo anterior se financiará de la estructura presupuestaria siguiente:

| INST. | GA | UE | FT | ORG | PROG | SUB PROG. | PROY | A/O | OBJ | MONTO |
|-------|-----|-----|----|-----|------|--------------|------|-----|--------------|---------------------|
| 280 | 004 | 014 | 11 | 01 | 018 | 000 | 00 | 01 | 24710 | 1,900,000.00 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 1,900,000.00 |

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice el traslado presupuestario interinstitucional establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno
por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo número 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), proceda a conformar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, un fondo por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00)** consignados dentro de la configuración presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y destinados a la construcción de un **HOSPITAL REGIONAL, EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

Los recursos provendrán de transferencias internas según lo determina la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el Gimnasio Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto Ejecútese

Presidencia de la **República**

ACUERDO EJECUTIVO No. 052-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 180-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de diciembre de 2018, contenido del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019", en su ARTÍCULO No.30. "No se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo, previo su aprobación, se deberá conocer la opinión de la

Comisión Intrainstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado

en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO,

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5 y 11, de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo Ejecutivo No 023-2018:

ACUERDA

Artículo 1.- Trasladar la asignación presupuestaria siguiente:

| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (Valores Presentados en Lps.) | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|------|------|------|------|-------------|-------|-----|------------|---|-----|----------------------|
| NST | GA | UE | FTE. | ORG. | PROG | SUB PROG | PROY. | A/O | OBJE TO | DESCRIPCIÓN DE CUENTAS | BEN | VALOR |
| 803 | 001 | '001 | 11 | 00 | 000 | '001 | 12 | 099 | 27111 | Impuestos sobre la Renta | 803 | 60,000,000.00 |
| 803 | 001 | '001 | 11 | 00 | 000 | '001 | 12 | 099 | 52270 | Donaciones Corrientes a Gobiernos Locales | 803 | 11,250,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 71,250,000.00 |

Artículo 2.- La transferencia descrita en el artículo anterior, se financiará de las estructuras presupuestarias siguientes:

| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS (Valores Presentados en Lps.) | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|------|------|------|------|-------------|-------|-----|------------|---|-----|----------------------|
| INST | GA | UE | FTE. | ORG. | PROG | SUB PROG | PROY. | A/O | OBJE TO | DESCRIPCIÓN DE CUENTAS | BEN | VALOR |
| 803 | 001 | '001 | 11 | 00 | 000 | '001 | 12 | 099 | 42110 | Muebles Varios de Oficina | 803 | 500,000.00 |
| 803 | 001 | '001 | 11 | 00 | 000 | '001 | 12 | 099 | 42330 | Embarcaciones Marítimas | 803 | 10,000,000.00 |
| 803 | 001 | 009 | 11 | 00 | 000 | 12 | 12 | 099 | 47210 | Construcciones y mejoras de Bienes en Dominio Público | 803 | 59,500,000.00 |
| 803 | 001 | 011 | 11 | 00 | 000 | 011 | 12 | 99 | 42340 | Equipo de Elevación y Tracción | 803 | 1,250,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 71,250,000.00 |

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice la transferencia presupuestaria institucional establecida en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Coordinación

General de Gobierno

por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo número 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 222-A-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando No. **DM-018-2019** de fecha 25 de marzo de 2019, se solicitó a esta Secretaría General la emisión de Acuerdo de Delegación a favor de la Licenciada **Lilium Odalis Rivera**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que puedan participar en las Reuniones del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (**CONASA**) en calidad de Representante Propietario y en caso de ausencia